

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00746

Previo a resolver sobre la notificación personal mediante mensaje de datos enviada a la dirección electrónica de los demandados, la parte demandante deberá acreditar que se remitieron los anexos de la demanda a los demandados, dado que de lo acompañado solo se hace alusión al envío del libelo (art. 8 Decreto 806 2020).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez